

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

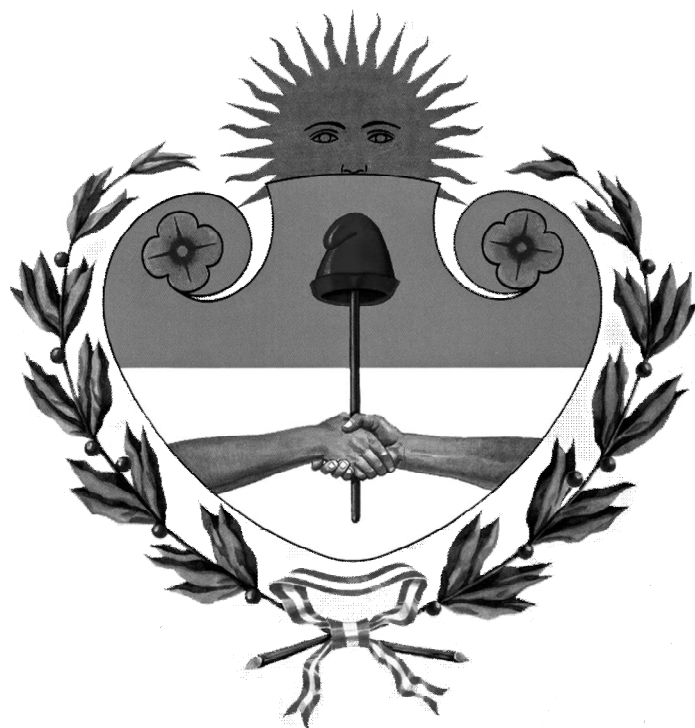
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 53**

*12 de Mayo de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6012.-**

**"DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y USO MEDICINAL Y TERAPÉUTICO DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS"**

**ARTÍCULO 1.-OBJETO:** La presente Ley tiene por objeto regular la investigación científica y el uso medicinal y terapéutico de la planta de Cannabis y sus derivados en el territorio provincial.

**ARTÍCULO 2.-DECLARACIÓN DE INTERÉS SANITARIO PROVINCIAL:** Declárese de interés sanitario provincial las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis y sus derivados, sea tanto con fines medicinales, paliativos y/o terapéuticos, como así también con fines preventivos en materia de adicciones y consumos problemáticos.

**ARTÍCULO 3.-INCORPORACIÓN:** Incorpórese al Sistema de Salud Pública y sus respectivos efectores, Hospitales y Centros de Salud de la Provincia de Jujuy, el medicamento paliativo aceite de Cannabis para el tratamiento médico de convulsiones, crisis motoras, dolores crónicos, náuseas y vómitos derivados de quimioterapia y otras afecciones relacionadas con enfermedades tales como Epilepsia Refractaria, Síndrome de West, Cáncer, VIH-SIDA, Esclerosis Múltiple, Autismo y enfermedades psiquiátricas como Esquizofrenia, entre otras afecciones y patologías que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4.-PROGRAMA TERAPÉUTICO ESPECIAL:** La Autoridad de Aplicación creará un programa terapéutico especial a los fines de dar cumplimiento a la presente Ley, el que contendrá los recaudos médicos que los pacientes deberán acreditar para acceder al medicamento terapéutico/paliativo aceite de Cannabis y demás derivados de la planta de cannabis que se autoricen en el futuro, con el debido resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

Los profesionales con título de médico, legalmente autorizados para prescribir medicamentos, serán los responsables de recomendar o descartar en cada caso concreto el medicamento paliativo aceite de Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis cuya utilización se autorice en el futuro para el tratamiento de las afecciones y patologías indicadas en el artículo precedente y las que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación; asimismo serán responsables de la evaluación médica integral de los efectos positivos y negativos de su suministro, debiendo desaconsejar el mismo cuando se advierta que produce efectos adversos para la salud del paciente.

Los pacientes que accedan al suministro del medicamento paliativo aceite de Cannabis deberán someterse periódicamente a control del médico autorizante para la evaluación y seguimiento de los efectos positivos o negativos en su salud, de conformidad con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5.- PRESTACIÓN Y ACCESO GRATUITO:** Incorpórese al vademécum del Instituto de Seguros de la Provincia de Jujuy el aceite de Cannabis para el tratamiento de las afecciones y patologías indicadas en el artículo precedente y las que en el futuro determine la Autoridad de Aplicación. La provisión del aceite de Cannabis será gratuita para los afiliados al Instituto de Seguros de Jujuy que sean autorizados por la Autoridad de Aplicación en el marco del programa terapéutico especial que establece el Artículo 4 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Ministerio de Salud de la Provincia será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7.- CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS:** La Autoridad de Aplicación gestionará y tramitará ante el Estado Nacional todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del medicamento paliativo aceite de Cannabis y otros derivados de la planta de Cannabis que se autoricen en el futuro, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace.

Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico-tecnológica con universidades nacionales y privadas de Jujuy, CONICET, INTA, entre otros organismos y entidades provinciales, nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

**ARTÍCULO 8.-** Invítase a las demás Obras Sociales Provinciales, Nacionales y entidades de medicina prepaga que brinden atención en la provincia a garantizar el acceso a sus afiliados al medicamento paliativo aceite de Cannabis, con el alcance previsto por la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 9.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las reasignaciones presupuestarias que sean necesarias para atender las erogaciones que requiera el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 10.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.350 de "Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados".

**ARTÍCULO 11.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días desde su publicación en el Boletín Oficial, plazo que podrá prorrogarse por el mismo término por única vez.

**ARTÍCULO 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPT.E. N° 200-173/17.-**

**CORRESP. A LEY N° 6012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO 2017.-**  
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, Archívese.-

C. P. N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY LEY N° 6013.-**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder en garantía la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1,2 y 3 del Acuerdo Nación- Provincias ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que en el futuro la sustituya, hasta la total cancelación de las obligaciones asumidas y pos montos de endeudamiento autorizados y/o a autorizar por la Legislatura de Jujuy, en el marco del Artículo 81 de la Constitución Provincial, en particular, por el endeudamiento aprobado por las Leyes N° 5949, N° 5954 y N° 6011.-

**ARTÍCULO 2°.-**Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para suscribir todos los documentos y acuerdos, concretando las gestiones que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 3°.-**La presente Ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Mayo de 2017.-

Dr. Nicolas Martin Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPT.E. N° 200-171/2017.-**

**CORRESP. A LA LEY N° 6013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Mayo 2017.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda



y Finanzas y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**  
**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6014.-**

**"PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**

**ARTÍCULO 1.-** Prorróguese por el plazo de ciento ochenta (180) días la suspensión de los trámites de prescripción adquisitiva ante los Tribunales de la Provincia de Jujuy, sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, sean estos de dominio público o privado, conforme lo establecido en la Ley N° 5960.

**ARTÍCULO 2.-** Prorróguese por el plazo de ciento ochenta (180) días la facultad acordada al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de Fiscalía de Estado, investigue, estudie analice y evalúe los trámites de prescripción adquisitiva otorgados en los últimos diez (10) años y los que se encuentren en etapa de conocimiento, decisión y/o ejecución en el ámbito de la Justicia Provincial, como así también, las transferencias de dominio producidas sobre dichos inmuebles en el lapso temporal indicado. Todo ello a los efectos de analizar, ordenar e intervenir en tales procesos las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Mayo de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopak  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-174/17.-**

**CORRESP. A LEY N° 6014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO 2017.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 297-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-160/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador de Asuntos Internos a la DRA. **MARIA VIRGINIA THOMANN**, D.N.I. N° 31.036.171.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 302-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-241/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador Bienestar de la Fuerzas de Seguridad al LIC. **MARIO TAGLIOLI**, D.N.I. N° 14.374.741.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 475-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-286/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 4 de Enero del cte. Año, en el cargo de Vice Rector del Instituto Superior de Seguridad Publica a la Comisario Mayor Prof. **LILIANA SOCORRO BRIZUELA**, D.N.I. N° 14.473.910.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 659-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-216/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador General del Ministerio a la Arq. **MARIA CECILIA BARBESINI**, D.N.I. N° 14.787.607.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 661-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-218/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador dependiente de la Dirección General de Administración a la SRA. **JULIA EMILCE BENTEZ**, D.N.I. N° 25.165.518.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1522-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1050-516/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase a la PROF. **MARIA IRENE BALLATORE** D.N.I. N° 17.053.112, en el cargo de Secretaria Técnica de la Coordinación de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Educación, con retroactividad al 1° de febrero de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1956-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-268/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 SET. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 02 de Julio del año 2016, en el cargo de Coordinador de Educación Vial dependiente a la Dirección General de Seguridad Vial a la Lic. **DANIELA ALEJANDRA DELGADO**, D.N.I. N° 31.202.293.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2045-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-241/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 302-MS-2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°:** Designase, retroactivo a la fecha 14 de Diciembre del año 2015, en el cargo de Coordinador de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad al Lic. **MARIO LUIS TAGLIOLI**, D.N.I. N° 14.374.741.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2134-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 1400-286/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 475-MS-2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°:** Designase, retroactivo a la fecha 4 de Enero del año 2016, en el cargo de Vice-Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Comisario Mayor Prof. **LILIANA SOCORRO BRIZUELA**, D.N.I.N° 20.327.832.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2470-ISPTyV/2016.-**  
**EXPTE. N° 600-103/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Aceptase la renuncia presentada por el Licenciado **JOSE GABRIEL MARQUEZ**, D.N.I. N° 31.036.137, al cargo de Coordinador de Municipios dependiente de la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2764-S/2016.-**  
**EXPTE. N° 714-2090/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. **PABLO LUCAS BEJARANO**, CUIL 20-31197735-1, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2.012 y el 31 de enero de 2.013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto se imputara a la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO ANTERIORES (Período no Consolidados)** Deuda Pública Provincial, partida "3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2809-ISPTyV/2016.-**  
**EXPTE. N° 617-429/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del Expediente N° 617-429/2016, caratulado "SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA S/ TRANSFERENCIA DE PARTIDA PROGRAMA FEDERAL DE INTEGR. SOCIOCOMUNITARIA", la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda solicita modificación presupuestaria del Ejercicio 2016 mediante transferencia y creación de Partida para atender la implementación de los Programas de construcción de viviendas y soluciones habitacionales según Art. 3° del Decreto N° 1557-ISPTyV/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Decreto N° 71-ISPTyV/2015 consta la creación y estructura orgánica del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y entre los organismos creados figura la Coordinación Ejecutiva Provincial dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

Que, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP en adelante) tenía como función principal la administración del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria y cuya partida figura en la Unidad de Organización G2 "Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ)" según presupuesto 2016.-

Que, el Decreto N° 1557-ISPTyV/2016 elimina la UEP quedando absorbidas sus funciones por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, por lo que resulta necesaria la transferencia de la partida citada precedentemente a este último organismo.-

Que, la Coordinación General de Administración de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda analiza los informes del Jefe del Departamento Administrativo Contable del IVUJ (fs. 33) y del Coordinador de

Soluciones Habitacionales por Cooperativas (34/55), por los que solicita al Secretario de Egresos Públicos la transferencia de la partidas de recursos y gastos.-

Por ello, atento a lo informado a fs. 58/60 por la Dirección Provincial de Presupuesto, y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo del Recursos - Ejercicio 2016 -, Ley N° 5.877/15 y su complementaria y modificatoria Ley N° 5.913/16 conforme el siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-**Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de créditos y recursos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1557-ISPTyV/2016.-

**ARTÍCULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2993-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-1041/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 ENE. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partidas en el Ejercicio 2016 - (Intereses Plazo Fijo) - Programa 37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 se solicita la autorización para la Creación, en el Ejercicio 2.016 - Jurisdicción V - 1, de las Partidas "Redeterminación y Obras Varias Programa Jujuy Hábitat", para hacer frente a diferentes obligaciones emergentes del programa mencionado precedentemente.-

Que a fs. 103 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 101/105 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/2015 y su modificatoria Ley N° 5913/16, como se indica a continuación: ...

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3154-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 617-073/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 FEB. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, de la siguiente manera: **SUPRÍMASE:** U. de O.: 1 MINISTERIO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161 CARGO 1 CATEGORIA 3

U. de O.: 6 C DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161 LEY N° 4413 **CARGO 1 CATEGORÍA 10 CREASE:** U. de O.1 MINISTERIO PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY N° 3161 **CARGO 1 CATEGORÍA 3 - ADICIONAL POR FUNCIÓN 85%.-**

**ARTICULO 2°.-**Adecuase en el cargo Categoría 3 con Adicional por Función 85% -Personal de Escalafón Administrativo - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - U. de O. 1 MINISTERIO, a la Sra. **NORA GLADIS PEÑARRIETA**, CUIL 27-25526177-6, a partir del día 4 de Enero del 2016, fecha de su designación como responsable a cargo del Área Personal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá, con la respectiva partidas de Gastos en Personal-1-1-1-0 Planta Permanente, previstas en el Presupuesto General vigente para la U. de O. VI MINISTERIO, para lo cual, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos las partidas de Gastos en Personal previstas para la U. de O. V 6 C Dirección Provincial de Inmuebles.-

**ARTICULO 4°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3225-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 1050-2050/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Aceptase la renuncia presentada por la Contadora Publica Nacional **MARIA PAOLA QUINTANA** D.N.I. N° 18.256.707, al cargo de Directora de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Docente del Ministerio de Educación a partir del 01 de enero de 2017, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3259-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-449/2016.-**  
**Agreg. N° 1050-1081/16, 1050-872/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 MAR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, abogado apoderado de la Sra. **ELSA CORONEL** D.N.I. N° 11.072.507, en contra de la Resolución N° 1919-E-2016 de fecha 04 de julio de 2016 por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3272-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-672/2014.-**  
**Agreg. N° 850-9/14, 615-1827/10,**  
**615-3328/13, 615-989/11, 615-739/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, abogado apoderado de la Sra. **INÉS GLADIS NAVARRO** D.N.I. N° 05.985.735, en contra de la Resolución N° 285-VOT-2014 dictada por el ex Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL N° 1480/2017.-**  
**San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.017.-**

**VISTO:**

El Artículo 5° del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 que autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código y el Art. 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, que faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

**CONSIDERANDO:**

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitar en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Inteligencia Fiscal de ésta Dirección Provincial de Rentas, el día 13 de mayo de 2.017 desde las 21:00 hs. hasta las 24:00 y el día 14 de mayo del corriente año desde las 00:00 hs. hasta las 06:00 inclusive.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez  
Director

Dirección Provincial de Rentas

**RESOLUCIÓN N° 92-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-177/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 FEB. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**CONVALIDAR todo lo actuado desde fs. 959 en el Expediente N° 0600177/2014, y en consecuencia el pago realizado por el Certificado Final de Obra N° 4 a favor de la Empresa ING. EUSEBIO MONTECINO C.U.I.T.23-23.984.242-9 correspondiente a la OBRA: SUMINISTRO DE E.E. VECINOS DE EL MORENO, TRES MORROS Y POZO COLORADO - DPTO. TUMBAYA" por la Suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$2.039.803,22).-

**ARTICULO 2°.-**El gasto emergente se imputó con la Partida: **EJERCICIO 2016 JURISDICCION V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. 1 MINISTERIO FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA S/DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PÚBLICOS 8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS 165 MINIST. PLANIF. FEDERAL - SUBSECT. DE OBRAS PÚBLICAS 2 Prog. Interconexión Sistema Disperso Pcia. de Jujuy \$ 2.039.803,22.-**

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 93-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-178/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 FEB. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Convalidar todo lo actuado desde fs. 683 en el expediente N° 0600-178/2014 y en consecuencia el pago realizado por el CERTIFICADO PROVISORIO DE OBRA N° 3 a favor de la Empresa adjudicataria ING. ANTONIO DOMINGO RAVERA C.U.I.T. 20-10.973.019-0 correspondiente a la "OBRA: SUMINISTRO DE E. E. A VECINOS DE OROSMAYO, NUEVO PIRQUITAS, COYAGUAYMA, LOMA BLANCA DPTO. RINCONADA" por la suma de: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS. DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$4.312.853,20).-

**ARTICULO 2°.-**El gasto emergente se imputó con la Partida: **EJERCICIO 2016 JURISDICCION V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. 1 MINISTERIO FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA S/DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PÚBLICOS 8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS 74 MINIST. PLANIF. FEDERAL - SUBSECT. DE OBRAS PÚBLICAS 28 Prog. Interconexión Sistema Disperso Pcia. de Jujuy \$ 4.312.853,20.-**

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 94-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-176/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 FEB. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**CONVALIDAR todo lo actuado desde fs. 971 en el Expediente N° 0600-176-/2014 , en consecuencia AUTORIZAR el pago de la Factura N° 000300000058 correspondiente al Certificado N° 4 final de Obra a favor de la empresa ING. EUSEBIO MONTECINO, CUIT 20-23-23984242-9 , adjudicataria de la obra: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS VECINOS DE QUETA- DPTO. COCHINOCA por la suma de PESOS TRES MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$3.014.984,48).-

**ARTÍCULO 2°.-**El gasto emergente se imputo con la Partida: **EJERCICIO 2016: JURISDICCION V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. 1 MINISTERIO FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PÚBLICOS 8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS 74 MINST.**



PLANIF. FEDERAL- SUBSECT. DE OBRAS PÚBLICAS 28 Prog.  
Interconexión Sistema Disperso Pcia. De Jujuy \$ 3.014.984,48.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 112-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-1215/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Privada N° 1/17 a los siguientes funcionarios y agentes: \*Arq. Gustavo TOFFOLI - Coordinador Planificación Estratégica - Secretaría de Infraestructura.- \* C.P.N. Luis Guillermo ORELLANA - Coordinador de Financiamiento.- \* Ing. Silvio RAMOS -Asesor Técnico.- \* Dra. Lucía FERNÁNDEZ DE ULLIVARRI - Asesoría Legal.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 115-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-870/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 MAR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 763-ISPTyV/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017;** JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O 1 MINISTERIO FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL FUNCIÓN 2 VIVIENDA Y URBANISMO 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PUBLICOS 8 TRABAJOS PUBLICOS -CON RECURSOS AFECTADOS 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 2006/09 67 A° P° Polideportivos, Plazas, Espacios Públicos Loc. Varias \$ 1.010.565,91".-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 118-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 612-19/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el Certificado de Obra N° 7 correspondiente a la Obra: "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL" por la suma total de: PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$311.747,27) y autorizar su pago a la Empresa CULTIVAR S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-

**ARTICULO 2°.-**El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017;** JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O: I MINISTERIO FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PUBLICOS 8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 2006/09 22 Obras Vs.-Pago Oblig. No Comp.en Ej. Ant. \$ 311.747 27.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 119-ISPTyV/2016.-**  
**EXPTE. N° 612-20/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el Certificado de Obra N° 8 correspondiente a la Obra: "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL" por la suma total de: PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 173.045,06) y autorizar su pago a la Empresa CULTIVAR S.R.L., contratista de la obra en cuestión.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017;** JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O: 1 MINISTERIO FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PUBLICOS 8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS 137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 2006/09 22 Obras Vs.-Pago Oblig. No Comp. en Ej. Ant. \$ 173.045 06.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 120-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 630-454/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAR 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar la Comisión de Servicio cumplida por el Presidente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, Ing. Esp. Héctor Rafael SIMONE, a la Ciudad Trelew-Chubut, desde el día 13 al 15 de octubre de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demando la presente autorización se atendió con Fondos proveniente de la siguiente Partida: **EJERCICIO 2016** JURISDICCIÓN: G - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS U. DE ORGANIZACIÓN: 5 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES

FINALIDAD: 7 - DESARROLLO DE ECONOMÍA FUNCIÓN: 13 - DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR 1-1-2-0-0 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES \$17.535,57 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - CON RECURSOS PROPIOS \$ 17.535,57 1-1-2-5-2-0 SERVICIOS NO PERSONALES \$ 17.535,57 1-1-2-5-2-2 **Servidos No Responsables - Con Recursos Propios \$ 17.535,57.-**

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 121-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-66/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 MAR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 639.115,50), correspondiente a la Obra de referencia.-

**ARTICULO 2°.-**Adjudicar la ejecución de la obra de mención, a FULL COLOR de Juan Jose FERNANDEZ, por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 620.001,75).

**ARTÍCULO 3°.-**El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2017;** JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA., SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O: 1 MINISTERIO FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PÚBLICOS 8 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS 162 FORTALECIMIENTO DEL HÁBITAT JUJUY SEC. DE VIV. Y HÁBITAT NACIONAL **3 Mejoramiento y Fortalecimiento comunitario - Región Puna \$ 620.091.75.-**

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 122-ISPTyV/2017.-**  
**EXPTE. N° 600-829/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 MAR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Establecer que el saldo pendiente de pago por la suma de: PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL (\$ 5.066.000,00) a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, será afrontado con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

**ARTÍCULO 2°.-**El gasto emergente se imputará a la Partida: **EJERCICIO 2017;** JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,



SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. 1 MINISTERIO FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL FUNCIÓN 2 VIVIENDA Y URBANISMO 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PUBLICOS 8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS 162 FORTALECIMIENTO DEL HÁBITAT JUJUY - SEC. DE VIV. Y HÁBITAT NACIÓN  
1 Ob. Vs.-150 Hectáreas Alto Comedero \$ 5 066 000,00. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 144-ISPTvV/2017.-**  
**EXPTE. N° 612-465/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.-**  
**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Aprobar el presupuesto de los trabajos imprevistos para la obra de referencia por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 78.907,57) presentada por la Empresa contratista de la Obra en cuestión.-  
**ARTICULO 2°.-** Conceder una ampliación de plazo de Ochenta y Cinco (85) días, contados a partir del 8 de Agosto de 2016 y resultando así el 30 de Octubre del 2016 como nueva fecha de final de obra y aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Empresa.

Arq. Jorge Ramiro Tejeda  
Secretario de Planificación

**RESOLUCIÓN N° 457-ISPTvV/2016.-**  
**EXPTE. N° 600-1133/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SET. 2016.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-CONVALIDAR** todo lo actuado desde fs 595 en el Expediente N° 0600-1133-2014 correspondiente a la obra: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS VECINOS DE CABRERIA LMT 13,2 KV ORATORIO- CABRERIA-DPTO SANTA CATALINA y **AUTORIZAR** el pago de la factura a favor de la empresa ING. EUSEBIO MONTECINO , CUIT 20-23-23984242-9 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.197.871,68) correspondiente al Certificado N° 1 Provisorio de Obra.-  
**ARTICULO 2°.-**El gasto emergente se imputara a: **EJERCICIO 2016:** JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. 1 MINISTERIO FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PÚBLICOS 8 TRABAJOS PÚBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS 74 MINST. PLANIF. FEDERAL-SUBSECT. DE OBRAS PÚBLICAS 28 Prog. Interconexión Sistema Disperso Pcia. De Jujuy \$2.197.871,68.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 459-ISPTvV/2016.-**  
**EXPTE. N° 600-992/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SEP. 2016.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** el pago del Certificado N° 2 Final de Obra a favor de la empresa ING. ANTONIO DOMINGO RAVERA CUIT 20-10973019-0 correspondiente a la obra: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS VECINOS DE CIÉNEGA LMT 13.2 KV- PAICONE – CIÉNEGA - DPTO. SANTA CATALINA por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 95/100 IVA incluido (\$ 1.911.213,95).-  
**ARTÍCULO 2°.-**El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2016:**JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. MINISTERIO FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PÚBLICOS 8 TRABAJOS PÚBLICOS -CON RECURSOS AFECTADOS 74 MINST. PLANIF.FEDERAL-SUBSECT.DE OBRAS PÚBLICAS 28 Prog. Interconexión Sistema Disperso Pcia. De Jujuy \$ 1.911.213,95.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 645-ISPTvV/2016.-**  
**EXPTE. N° 600-234/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2016.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-CONVALIDAR** todo lo actuado desde fs. 1059 del presente expediente, en consecuencia AUTORIZAR el pago de la Factura N° 0002-0000020 por la cancelación del Certificado de Obra N° 3 Provisorio de Obra y Factura N° 0002-0000021 correspondiente al Certificado N° 5 Final de Obra, a favor de la empresa ING. MIGUEL ANGEL VERA, CUIT 20-11663048-7 adjudicataria de la obra: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS VECINOS DE HUANCAR - PASTOS CHICOS Y PUESTO SEY. DPTO SUSQUES por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS. (\$ 7.194.491,26).-  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto emergente se afrontara con la siguiente partida: **EJERCICIO 2016:** JURISDICCIÓN V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O. MINISTERIO FINALIDAD 7 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SIN DISCRIMINAR 2 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSIÓN REAL 8 TRABAJOS PÚBLICOS 8 TRABAJOS PÚBLICOS -CON RECURSOS AFECTADOS 74 PLANIF. FEDERAL SUBSECT. DE OBRAS PÚBLICAS 28 Prog. Interconexión Sistema Disperso Pcia. De Jujuy \$ 7.194.491,26.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 799-ISPTvV/2016.-**  
**EXPTE. N° 600-413/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Dejar sin efecto la Resolución N° 537-ISPTvV/2016.-  
**ARTÍCULO 2°.-**Autorizar el pago a favor del GEÓLOGO JORGE ESCALANTE, por la suma total de: PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000,00) correspondientes a la contratación como "REPRESENTANTE AMBIENTAL DEL PROYECTO (RAP) DE LA OBRA: PLAN DE FORTALECIMIENTO DE NUEVAS CENTRALIDADES B° ALTO COMEDERO - AVDA. FORESTAL Y ACCESO RUTA NAC. N° 9 Y RUTA NAC. N° 66".-

Ing. Pablo A. Civetta  
Secretario de Infraestructura

**RESOLUCIÓN N° 817-ISPTvV/2016.-**  
**EXPTE. N° 600-1098/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Convalidar todo lo actuado en el presente expediente y autorizar el reintegro de la Factura B N° 0001-00013786, de la Firma Restaurant LA POSTA DE PURMAMARCA de José Gabriel VILTE, a favor del Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por la suma total de: PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$2.200,00).  
**ARTICULO 2°.-** La presente erogación se atenderá con la Partida: **EJERCICIO 2016 JURISDICCIÓN:** V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA., SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. DE O.: 1 MINISTERIO FINALIDAD: 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIÓN: 7 - ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR 1 - EROGACIONES DE CAPITAL 1 – OPERACIÓN 2 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 5 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - CON RECURSOS PROPIOS 2- SERVICIOS NO PERSONALES - CON RECURSOS PROPIOS 26 - Servicios No Personales - Tasa de Administración SISTAU \$2.200,00.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 000048-MS/2017.-**  
**EXPTE. N° 1400-220/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAY. 2017.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-**Adjudicase la compra de Cien (100) Alarmas Comunitarias solicitadas por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a la firma ACR ALARMAS por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100 (\$392.900,00).-  
**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100 (\$392.900,00), se atiende con la afectación a la Partida Presupuestaria Y.U. de O. Y-1A .2.5.7.1.1.0, Bienes de Capital - Fondo de Seguridad Pública.-

Dr. Ekel Meyer  
 Ministro de Seguridad

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-271-17  
**Objeto:** "Ampliación y Refacción del edificio existente" – Escuela Polimodal N° 2  
**Localidad:** Abra Pampa - Departamento: Cochinoca Provincia de Jujuy  
**Presupuesto Oficial:** \$ 27.602.628,38.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$ 276.026,28.-)  
**Recepción de las ofertas:** 16 de mayo de 2017 - 9:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 16 de mayo de 2017 - 10:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-  
**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa - Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.  
**Financiamiento:** Lic. 01/17 – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación  
**Lic. 02/17 y 03/17** PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 – AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-296-17  
**Objeto:** "Terminación edificio nuevo: 3 aulas pluri-grado y sala de N.I., taller multipropósito, SUM, dirección secretaría, cocina y servicios sanitario. Albergue terminación de obra" – Escuela N° 454 - Salar de Jama - Departamento: Susques  
**Presupuesto Oficial:** \$17.786.977,63.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$177.869,77.-)  
**Recepción de las ofertas:** 18 de mayo de 2017 - 8:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 18 de mayo de 2017 - 9:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$ 2.000,00.-  
**Lugar De Adquisición Y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa - Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.  
**Financiamiento:** Lic. 01/17 – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación  
**Lic. 02/17 y 03/17** PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 – AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-297-17  
**Objeto:** "Terminación de obra, 5 aulas, laboratorio, biblioteca, dirección y secretaría. Ampliación comedor, cocina, servicios, albergue y circulaciones" – Secundario N°13 –  
 Abdon Castro Tolay - Departamento: Cochinoca  
**Presupuesto Oficial:** \$ 16.445.710,00.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$164.457,10.-)  
**Recepción de las ofertas:** 18 de mayo de 2017 - 10:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 18 de mayo de 2017 - 11:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$2.000,00.-  
**Lugar De Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.  
**Financiamiento:** Lic. 01/17 – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación  
**Lic. 02/17 y 03/17** PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 – AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**Nombre del Contratante:** MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.  
**Tipo y Número de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 10/2017  
**Objeto:** Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.  
**Consultas Técnicas y/o Administrativas:** Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.  
**Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos:** Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.  
**Valor del Pliego:** Sin cargo.  
**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.  
**Lugar del Acto de Apertura:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.  
**Día y Hora de Apertura:** 14 de junio de 2017 a las 11.00 hs.  
**N° de Expediente:** 112/2017.  
**Cantidad de publicaciones** 8  
 Número de Aviso  
**Fecha de comienzo de la publicación** 05/05/2017  
**Fecha de finalización de la publicación** 22/05/2017.-

05/08/10/12/15/17/19/22 MAY. LIQ. N° 10396 \$1080,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY  
 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
 SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-  
 SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 20/2017.-  
**Nombre del Proyecto:** Defensas toma y mejoras en laguna de presedimentación Planta Alto Reyes-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-  
**Expediente N°:** 622-117/2017.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 12.549.203,00.-  
**Plazo Ejecución de Obra:** 120 días.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 31/05/2017 Hs. 09:30.-  
**Valor del Pliego:** \$ 2.800,00 IVA incluido.-  
**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
**El Acto de apertura de ofertas se realizarán** en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-  
**Venta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10513 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY  
 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
 SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-  
 SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**

Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
**Tipo de Contratación:** Licitación Pública N° 21/2017.-  
**Nombre del Proyecto:** Ampliación Planta Potabilizadora Lozano-Sistema Lozano-León.-  
**Expediente N°:** 622-118/2017.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 10.662.660,00.-





**Plazo Ejecución de Obra:** 120 días.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 31/05/2017 Hs. 11:00.-  
**Valor del Pliego:** \$ 2.500,00 IVA incluido.-  
**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
 El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-  
**Venta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10517 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-**  
**SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**  
 Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
**Tipo de Contratación:** Licitación Privada N° 5/2017.-  
**Nombre del Proyecto:** Planta Potabilizadora Puesto Viejo.-  
**Expediente N°:** 622-119/2017.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 5.714.100,00.-  
**Plazo Ejecución de Obra:** 120 días.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 31/05/2017 Hs. 12:30.-  
**Valor del Pliego:** \$ 1.800,00 IVA incluido.-  
**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
 El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-  
**Venta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10518 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-**  
**SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**  
 Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
**Tipo de Contratación:** Licitación Privada N° 6/2017.-  
**Nombre del Proyecto:** Provisión de Agua Potable a Valle Termas de Reyes.-  
**Expediente N°:** 622-120/2017.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 5.532.075,00.-  
**Plazo Ejecución de Obra:** 120 días.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 30/05/2017 Hs. 09:30.-  
**Valor del Pliego:** \$ 1.900,00 IVA incluido.-  
**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
 El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-  
**Venta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10520 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-**  
**SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**  
 Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
**Tipo de Contratación:** Concurso de Precios N° 15/2017.-  
**Nombre del Proyecto:** Recambio Acueducto D.N 100mm A°C° en Villa Jardín de Reyes-Etapa I.-  
**Expediente N°:** 622-121/2017.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 3.531.994,00.-

**Plazo Ejecución de Obra:** 120 días.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 30/05/2017 Hs. 11:00.-  
**Valor del Pliego:** \$ 1.300,00 IVA incluido.-  
**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
 El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-  
**Venta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10515 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**  
**SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION-**  
**SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.-**  
 Licitación Pública 20/2017 y 21/2017, Licitación Privada 05/2017 y 06/2017 y Concurso de Precios AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
**Tipo de Contratación:** Concurso de Precios N° 16/2017.-  
**Nombre del Proyecto:** Red de Cloacas B° Alberdi-La Quiaca.-  
**Expediente N°:** 622-122/2017.-  
**Presupuesto Oficial:** \$ 2.666.104,00.-  
**Plazo Ejecución de Obra:** 120 días.-  
**Fecha y Hora de Apertura:** 30/05/2017 Hs. 12:30.-  
**Valor del Pliego:** \$ 1.000,00 IVA incluido.-  
**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4228099.-  
 El Acto de apertura de ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs. del día de la Licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.-  
**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-  
**Venta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4228099.-

08/10/12/15/17 MAY. LIQ. N° 10516 \$ 675,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17**  
**Objeto del Llamado:** Adquisición de Mercaderías Alimentarias por la suma de \$ 9.645.428,40 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho Con 40/100). Expediente N° 767-909/17.-  
**Destino:** Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes localidades del Territorio Provincial.  
**Apertura:** viernes 02 de junio de 2017 a horas 10:00.  
**Presupuesto Oficial:** \$9.645.428,40; Pesos Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con 40/100.  
**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-  
**Valor del Pliego:** \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 10571 \$405,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados de Distrito del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 20 de Mayo de 2017 a hs. 09:30 con el Siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta.- 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio 2016 - 2017.- 4) Consideración del Balance General del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2016.- 5) Consideración de Presupuesto del Ejercicio 2017.- 6) Fijar el valor de la Cuota Anual. La Mesa Directiva.- Fdo. Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente.-



Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy-Ley 4177/86-Avda. Córdoba 1781-4600- S.S. de Jujuy-Te.Fax: 0388-4229574 E-mail: [consejojuy@imagine.com.ar](mailto:consejojuy@imagine.com.ar)

10/12/15 MAY. LIQ. N° 10539 \$ 285,00.-

**BANCO DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y FINANCIERO SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MAY. 2017.**

**AUTOS Y VISTOS:** Los del presente Expte. N° C-086672/17, caratulado "BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY –SOCIEDAD DEL ESTADO"; Inscripción: Constitución de Sociedad" y:

**CONSIDERANDO:**

La presentación formulada a fs. 3, por el Sr. José Antonio Zamora, Gerente del Banco de Desarrollo de Jujuy Sociedad del Estado, con el patrocinio Letrado del Dr. Mariano Ramiro Zurueta, en el carácter de Procurador Fiscal, solicitando la inscripción en este Organismo del Banco de Desarrollo de Jujuy, Sociedad del Estado, conforme la creación y carta orgánica (estatuto) de dicha entidad, dispuesta mediante Ley Provincial N° 5994/2016, publicada en Boletín Oficial N° 140 de fecha 14 de diciembre de 2016, agregada a fs. 4/15 del Expte. N° C-082066/16, agregado por cuerda a estos obrados.- Acompaña a su presentación Decreto del Poder Ejecutivo N° 2746 de fecha 26 de diciembre de 2016, por el cual se designa al presentante como Gerente General de la Entidad, facultándolo a realizar los trámites tendientes a la inscripción en este Registro Público (v. fs. 2); Resolución N° 408 de fecha 29 de diciembre de 2016 de conformidad administrativa expedida por el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, Libros contables y decretos del Poder Ejecutivo de designación de sus autoridades, tanto del presentante Sr. José Antonio Zamora en el carácter de Gerente General, como de los Sres. Fernando Rubén Saavedra y Gustavo Antonio Such, como Directores Titulares, José Antonio Zamora como Gerente General y el C.P.N. Marcelo Horacio Fernández como Presidente del Directorio, con sus respectivas declaraciones juradas (v. fs. 16/29 del Expte. Citado). Abogado el suscripto al conocimiento de la presente causa, a fs. 21, formula algunas observaciones a la inscripción perseguida, siendo que y por pedido de este Proveyente, a fs. 22/24, el presentante formula aclaración al respecto y manifiesta a fs. 25/27 que: "De lo expuesto surge que el "Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.", conforme la Ley de su creación, realizará actividades de fomento, desarrollo de seguros y de carácter financiero que no requieren autorización del BCRA para su ejecución, no operará en la captación de depósitos de dinero y apertura de cuentas corrientes, y solo si llegase a realizar en el futuro algunas de ellas, muy pocas, como las enumeradas en los inc. "1" y "m" del Art. 7°, para su ejercicio requerirá previamente de la autorización expresa del BCRA. En síntesis, únicamente para el hipotético caso de querer realizar las actividades previstas en los inc. "1" y "m" del Art. 7° y otras no enumeradas en la Ley de creación, que pudieran requerir autorización previa del BCRA, deberá realizarse el pertinente trámite ante el referido órgano de contralor..." (sic.), solicitándose, conforme con lo previsto en el Art. 73 de la Ley 19550 General de Sociedades, labrar un acta de Directorio que dé cuenta lo resuelto y expuesto precedentemente, lo que se efectiviza con Escritura Pública N° 120 de fecha 25 de abril de 2017, celebrada por ante la Escribana María Laura Morales, Titular del Registro N° 74 y que se agrega a fs. 29/32 de autos, ratificándose en un todo, la actuación efectuada por el Sr. Gerente en nombre y representación de la entidad Bancaria.-

Asimismo, hágase saber a la entidad que en caso de operar conforme art. 7° de la Ley 5994/16 (incs. a, concordantes y subsiguientes), "...constituir o participar en Aseguradoras de Riesgo de Trabajo...", deberá dar cumplimiento al Art. 5° de la Ley 5891/15.-

A fs. 33, se dispone la publicación mediante edicto de la escritura señalada y declaraciones juradas de autoridades e integrantes del Directorio, lo que se cumple agregando el respectivo ejemplar a fs.39/40.-

Por lo que estando reunidos los requisitos legales y fiscales, este Juzgado;

**RESUELVE:**

I.- Ordenar la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy de la creación y carta orgánica (estatuto), de la firma "BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO", conforme Ley Provincial N° 5994/2016, publicada en Boletín Oficial N° 140 de fecha 14 de diciembre de 2016, obrante a fs.4/15 del Expte. N° C-082066/16, agregado por cuerda a estos obrados, la que juntamente con declaraciones juradas de fs.20/29 del Expediente citado y Escritura Pública N° 120 de fecha 25 de abril de 2017, celebrada por ante la Escribana María Laura Morales, Titular del Registro N° 74 obrante a fs. 29/32 de autos, forma parte integrante del presente resolutorio.

II.- Hacer saber en consecuencia que dicha inscripción se ordena con los alcances expuestos en Acta de Directorio N° 1 correspondiente al Ejercicio Económico 2017. Resolución N° 1 de fecha 25.04.2017, Protocolizada mediante Escritura N° 120 (fs. 29/32) y en relación a lo dispuesto por Ley 5994/16 a saber: "...De lo expuesto surge que el "Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.", conforme la ley de su creación, realizará actividades de fomento, desarrollo de seguros y de carácter financiero que no requieren autorización del BCRA para su ejecución, no operará en la captación de depósitos de dinero y apertura de cuentas corrientes, y solo si llegase a realizar en el futuro algunas de ellas, muy pocas, como las enumeradas en los inc. "1" y "m" del art. 7°, para su

ejercicio requerirá previamente de la autorización expresa del BCRA. En síntesis, únicamente para el hipotético caso de querer realizar las actividades previstas en los inc. "1" y "m" del art.7° y otras no enumeradas en la ley de creación, que pudieran requerir autorización previa del BCRA, deberá realizarse el pertinente trámite ante el referido órgano de contralor..." (sic.)"-

III.- Asimismo, hágase saber a la entidad que en caso de operar conforme art. 7° de la ley 5994/16 (incs. a, concordantes y subsiguientes), "... constituir o participar en Aseguradoras de Riesgo de Trabajo...", deberá dar cumplimiento al art. 5° de la Ley 5891/15.

IV.- Formar legajo en conformidad al art. 9 de la ley 19550 General de Sociedades.

V.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente, en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión en la Provincia, por el término de (1) un día.

VI.- Por Secretaría, procédase a la rúbrica de los Libros Contables: dos libros de Actas de (300) trescientas fojas cada uno, Libro de Inventario en (200) doscientas fojas y Libro de Depósito de Acciones en (49) cuarenta y nueve fojas, como asimismo Libro Diario en quinientas (500) hojas móviles, autorizándose conforme Art.61 atento al informe presentado oportunamente respecto al sistema a utilizar el que deberá ser transcripto en el Libro de Inventario (2do. Párrafo del Art. precitado). Asimismo, se deberá acompañar el Libro de Registro de Acciones.

VII.- Agregar copia en autos, notificar por cédula, cumplida la publicación dispuesta en el punto V. de la presente, archivar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

SECRETARIA - JUZGADO DE COMERCIO.-

12 MAY. LIQ. N° 10563 \$ 270,00.-

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.**- Entre los señores César Hugo Venencia, DNI 14089821, de 56 años de edad, casado, comerciante; la Sra. Elizabeth María Appas, DNI 17926329, de 50 años de edad, casada, comerciante, ambos domiciliados en calle R. Humacata S/N Los Nogales, Yala, Dpto. Manuel Belgrano, Jujuy, Argentina; Adriana Elizabeth Venencia Appas, DNI 36049875, 25 años de edad, soltera, estudiante, con domicilio en calle Güemes N° 698 4° Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; Sandra Noel Venencia Appas, DNI 36866463 de 24 años de edad, DNI 36866463, comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 698 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y Tamara Belén Venencia Appas, DNI N° 40565328 de 19 años de edad, soltera, estudiante, con domicilio en calle Güemes N° 698 4° Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **TUC-JUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Lavalle N° 25/27, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o correspondencias en el país o en el exterior. **Segunda:** La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **Tercera:** El objeto social será el de Desarrollo Proyectos Inmobiliarios, Ventas, Alquileres, Tasaciones de Oficinas, Lotes, Terrenos, Locales Comerciales, casas, departamentos y de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales y/o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y/o mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **Cuarta:** El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) que se divide en 10.000 cuotas iguales de pesos veinte (\$20) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Cesar Hugo Venencia, 2900 cuotas, por la suma de pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000); la Sra. Elizabeth María Appas, 2900 cuotas, por la suma de pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000); la Srita. Adriana Elizabeth Venencia Appas,

1400 cuotas por la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000.-); la Srita. Sandra Noel Venencia Appas, 1400 cuotas por la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000.-); y la Srita. Tamara Belén Venencia Appas, 1400 cuotas por la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el grupo comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **Quinta:** El capital suscripto es integrado por todos los socios mediante el aporte de en efectivo, del 50 %, debiendo integrarse el restante 50% dentro del plazo de dos meses a la fecha de la firma del presente contrato. **Sexta:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no mayor de 10 días, al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Septima:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización de los socios, para lo cual se requiere del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados, pudiendo cualquiera de los socios ejercer derecho de preferencia, dentro del plazo en cuestión. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización, pudiendo transferirse las cuotas sociales. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. **Octava:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad abonará el valor nominal de las cuotas sociales a los herederos; en éste caso, los herederos NO podrán reclamar nada a la Sociedad. Por su parte, las cuotas sociales del socio fallecido acrecerán en forma automática a los restantes socios de acuerdo a sus porcentajes en la sociedad. Asimismo, se acuerda que en caso de fallecimiento de la Sra. Elizabeth María Appas, la totalidad de sus cuotas sociales van a pasar al Sr. César Hugo Venencia y que en caso de fallecimiento de éste último, sus cuotas sociales van a pasar a la Sra. Elizabeth María Appas. Y en caso de fallecimiento de ambos, sus cuotas sociales serán transferidas en las siguientes proporciones: 33% para Adriana Elizabeth Venencia Appas; 33% para Sandra Noel Venencia Appas; y el 34% para Tamara Belén Venencia Appas.- **Novena:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será por tiempo indeterminado. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad los señores César Hugo Venencia y Elizabeth María Appas, quienes pueden actuar en forma conjunta o separada, en representación de la Sociedad. **Décima:** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crea necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta del capital en la asamblea. **Décima Primera:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **Décima Segunda:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Décimo Tercera:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 30 días de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico. **Décimo Cuarta:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 30 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. **Decimo Quinta:** La Asamblea se convocará mediante Carta Documento remitida al domicilio del socio, con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la carta se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **Decimo Sexta:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad

de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **Decimo Septima:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **Décimo Octava:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **Décimo Novena:** Cada cuota social tiene derecho a un voto. **Vigésima:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **Vigésima Primera:** La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de 5 años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294 al 296 de la ley 19.550. **Vigésimo Segunda:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato. **Vigésimo Tercera:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **Vigésimo Cuarta:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **Vigésimo Quinta:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio señora Elizabeth María Appas.- **Vigésimo Sexta:** Se faculta expresamente al Dr. Sebastian Fernando Mallagray a realizar todos los trámites de inscripción de la Sociedad.- **Vigésimo Séptima:** Los que suscriben, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), Declaran Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer.- Asimismo declaran que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante presentación de una nueva declaración jurada.- A) Cesar Hugo Venencia.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 29/05/60.- Profesión: comerciante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 14089821.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: casado.- CUIT/CUIL: 20-14089821-0.- Domicilio: R. Humacata s/n Los Nogales, Yala, Dpto. Manuel Belgrano.- Correo Electrónico: [elizabeth\\_appas@hotmail.com](mailto:elizabeth_appas@hotmail.com).- B) Elizabeth María Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 30/01/67.- Profesión: comerciante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 17926329.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: casada.- CUIT/CUIL: 27-17926329-2.- Domicilio: R. Humacata s/n Los Nogales, Yala, Dpto. Manuel Belgrano.- Correo Electrónico: [elizabeth\\_appas@hotmail.com](mailto:elizabeth_appas@hotmail.com).- C) Tamara Belén Venencia Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 04/07/97.- Profesión: estudiante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 40565328.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: soltera.- CUIT/ CUIL: 27-40565328-7.- Domicilio: Güemes N° 698 4to piso, San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: [elizabeth\\_appas@hotmail.com](mailto:elizabeth_appas@hotmail.com).- D) Sandra Noel Venencia Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 27/06/92.- Profesión: comerciante Documento: Tipo y Número: DNI N° 36866463.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: soltera.- CUIT/ CUIL: 23-36866463-4.- Domicilio: San Martín N° 698 3er. Piso-Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: [elizabeth\\_appas@hotmail.com](mailto:elizabeth_appas@hotmail.com).- E) Adriana Elizabeth Venencia Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 19/07/91.- Profesión: Estudiante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 36049875.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: Soltera.- CUIT/ CUIL: 27-36049875-7.- Domicilio: Güemes N° 698 4to piso, San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: [elizabeth\\_appas@hotmail.com](mailto:elizabeth_appas@hotmail.com).- En prueba de conformidad, a los 20 días del mes de Marzo del 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ESC. CESAR R. FRIAS TIT. REG. N° 36 - S.S. DE JUJUY.-





Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**12 MAY. LIQ. N° 10506 \$ 270,00.-**

**Declaración Jurada de la UIF.**- El que suscribe, **Dr. Sebastian Mallagray**, en su carácter de apoderado de la Sociedad **TUC JUY SRL**, conforme surge de la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato constitutivo de la Sociedad, y actuando en representación de sus mandantes, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), Declara Bajo Fe de Juramento que los datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último que sus mandantes asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante presentación de una nueva declaración jurada.- A) César Hugo Venencia.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 29/05/60.- Profesión: comerciante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 14089821.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: casado.- CUIT/ CUIL: 20-14089821-0.- Domicilio: R. Humacata S/N Los Nogales, Yala, Dpto. Manuel Belgrano.- Correo Electrónico: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Domicilio de la Sociedad TUC-JUY SRL: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico de la Sociedad: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Sede de la administración de la Sociedad: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- B) Elizabeth María Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 30/01/67.- Profesión: comerciante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 17926329.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: casada.- CUIT/ CUIL: 27-17926329-2.- Domicilio: R. Humacata S/N Los Nogales, Yala, Dpto. Manuel Belgrano.- Correo Electrónico: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Domicilio de la Sociedad TUC-JUY SRL: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico de la Sociedad: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Sede de la administración de la Sociedad: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- C) Tamara Belén Venencia Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 04/07/97.- Profesión: estudiante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 40565328.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: soltera.- CUIT/ CUIL: 27-40565328-7.- Domicilio: Güemes N° 698 4to piso, San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Domicilio de la Sociedad TUC-JUY SRL: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico de la Sociedad: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Sede de la administración de la Sociedad: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- D) Sandra Noel Venencia Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 27/06/92.- Profesión: comerciante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 36866463.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: soltera.- CUIT/ CUIL: 23-36866463-4.- Domicilio: San Martín N° 698 3er. Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Domicilio de la Sociedad TUC-JUY SRL: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico de la Sociedad: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Sede de la administración de la Sociedad: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- E) Adriana Elizabeth Venencia Appas.- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 19/07/91.- Profesión: estudiante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 36049875.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: soltera.- CUIT/ CUIL: 27-36049875-7.- Domicilio: Güemes N° 698 4to piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Domicilio de la Sociedad TUC-JUY SRL: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- Correo Electrónico de la Sociedad: elizabeth\_appas@hotmail.com.- Sede de la administración de la Sociedad: Lavalle 25/27 San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. B 00298041 ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**12 MAY. LIQ. N° 10507 \$ 175,00.-**

**"Estación Reyes S.R.L." Contrato Constitutivo.**- En la Provincia de Jujuy, a los dos días de Diciembre del año 2016, encontrándose reunidos en el domicilio Uriondo N° 547 de esta ciudad, los señores David Eduardo Reyes D.N.I. N° 16.031.600, argentino mayor, estado civil, viudo, de profesión empresario independiente domiciliado en calle Jacarandá esquina Santa Bárbara, Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de

Jujuy; Carlos Reyes D.N.I. N° 16.756.497, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empresario independiente domiciliado en Díaz Vélez N° 1.313 B° Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; y Elisabet Beatriz Reyes D.N.I. N° 22.094.449 argentina, mayor de edad, estado civil casada, profesión empresaria independiente domiciliada en Avenida El Éxodo N° 230 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular a saber: Contrato Social **Primera:** Denominación y domicilio: bajo la denominación social **ESTACION REYES S.R.L.** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio a los efectos legales y como sede social se fija en calle Uriondo N° 547 del Barrio Gorriti de esta ciudad, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del País. Su domicilio de correo electrónico es [estacionrevssrl@hotmail.com](mailto:estacionrevssrl@hotmail.com). **Segunda:** Duración: la duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **Tercera:** Objeto social: la sociedad tendrá por objeto principal el expendio de combustibles líquidos o gaseosos, servicio de bar y cafetería, como así también la comercialización de lubricantes, accesorios del automotor, golosinas, cigarrillos, bebidas por cuenta propia o de un tercero. **Cuarta:** Capital Social: la sociedad tendrá un capital social en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de mil pesos (\$1.000,00) cada una suscripta e integrada por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio David Eduardo Reyes suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales equivalente al 40%, mientras que Carlos Reyes suscribe doscientas (200) cuotas sociales, equivalentes al 20%; y Elisabet Beatriz Reyes suscribe cuatrocientas (400) cuotas sociales, equivalentes al 40%. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor. **Quinta:** Transmisión de cuotas: las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediante la conformidad de los consocios: El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153 de la ley 19.551 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado. **Sexta:** Fallecimiento o incapacidad de un socio: en caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, se incorporarán a la Sociedad, si se decide por la venta de la parte de socio fallecido o incapacitado, tendrán preferencia los restantes socios. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156° y 209° de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. **Séptima:** Ejercicio económico: la Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad con lo estipulado en los artículos 63° a 67° de las Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios.

**Octava:** Administración y uso de la firma social: por el plazo de un (1) año la administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente Administrativo David Eduardo Reyes y la socia Elisabet Beatriz Reyes desempeñando el cargo de Gerente Comercial; los socios Gerentes tendrán las siguientes facultades conjuntas: firmar cheques, letra de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados ya a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, presentarse en licitaciones, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, cobrar créditos ante el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo el socio efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encuentre dentro del objeto social y no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del mencionado socio presidida de la denominación social. **Novena:** Mayorías: la transformación, fusión, proroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas en forma conjunta. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19.550. **Decima:** Retiro de un socio: cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación



no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al solo saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán a valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán a valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta siete (7) cuotas bimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la Sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Undécima:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o la tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, se disolverá por las causales de derecho establecidas en el Art. 94° de la Ley 19.550. En caso de liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101° a 112° de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Además los socios firmantes otorgan poder suficiente al Dr. Mario Andrés Llapur, abogado del foro local, para que gestione y realice todo trámite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "ESTACION REYES S.R.L." en el Registro Público de Comercio de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento. ACT. NOT. B 00280137 ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 12 MAY. LIQ. N° 10493 \$ 270,00.-

"**Declaración Jurada sobre domicilio sede social y correo electrónico.**" Quienes suscriben, **Carlos Reyes, David Reyes y Elizabet Beatriz Reyes** es por este instrumento que declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Así es que se deja establecido como domicilio de sede social y del ejercicio real de **ESTACION REYES S. R. L.** donde desarrollara su actividad principal es en Uriondo 547, San Salvador de Jujuy. También se da por verídica la dirección de correo electrónico que es [estacionreyes@hotmail.com](mailto:estacionreyes@hotmail.com). San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2016.- ACT. NOT. B 00287173 ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 12 MAY. LIQ. N° 10495 \$ 175,00.-

"**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.**" El que suscribe, **CARLOS REYES** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 16.756.497.- País y autoridad de emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL/CDI N°: 20-16756497-7 San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.- ACT. NOT. B 00280144 ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 12 MAY. LIQ. N° 10494 \$ 175,00.-

"**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.**" El que suscribe, **DAVID EDUARDO REYES** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo: DNI N°: 16.031.600.- País y autoridad de emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL/CDI N°: 20-16031600-5 San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.- ACT. NOT. B 00280149 ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 12 MAY. LIQ. N° 10494 \$ 175,00.-

"**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.**" El que suscribe, **ELISABET BEATRIZ REYES** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 22.094.449.- País y autoridad de emisión: Argentina.- Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL/CDI N°: 27-22094449-8 San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.- ACT. NOT. B 00280140 ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

#### 12 MAY. LIQ. N° 10494 \$ 175,00.-

**FOLIO 65.- Primera Copia.- Reforma de Estatuto.- Cambio de Domicilio Social.- "Briquetas Conimex Sociedad Anónima"- Escritura Número Dieciocho.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, María Carolina D'ANGELI, Escribana Titular del Registro Notarial 1.314, COMPARECE: El señor Juan Carlos Benito, argentino, nacido el 23 de mayo de 1932, casado en segundas nupcias con Stella Maris Adela Demarchi, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.815.561, con domicilio en la calle Suipacha número 1111, Piso 31, de esta Ciudad.- INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE del Directorio de la Sociedad denominada "**BRIQUETAS CONIMEX SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio en la calle Alto La Torre, KM. 23, Camino al Remate, Palpalá, Provincia de Jujuy, lo que se acreditará más adelante.- El compareciente manifiesta que la representación se encuentra vigente, y no le ha sido limitada, revocada ni suspendida, y en el carácter invocado, EXPRESA: **PRIMERO:** Que la sociedad que representa por acuerdo unánime de sus accionistas, en acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2016, resolvió lo siguiente: 1.- Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2.- Cambio de Jurisdicción de la Sociedad; 3.- Autorización para su inscripción ante los respectivos organismos.- **SEGUNDO:** Que en tal virtud, el compareciente me exhibe los respectivos Libros de Actas de Directorio, Asambleas y de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas con el objeto de proceder a transcribir el texto de las actas correspondientes y lo relativo a la asistencia de los accionistas a la misma.- Procedo a transcribir las, por su orden, las que íntegramente dicen: "**ACTA N° 76 DE DIRECTORIO.**" En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 15 horas, se reúnen en su sede social los miembros del Directorio de **BRIQUETAS CONIMEX S.A.** que suscriben la presente, bajo la presidencia de su titular Juan Carlos Benito. En primer término los directores electos por asamblea del 14 de Noviembre ratifican la designación de Juan Carlos Benito como Presidente, a Arturo Miguel Moreno y Silvia Barrea Ranzuglia como Directores titulares y a cesar Ismael Lichak como Director Suplente. El Presidente expone que a efectos de efectuar el cambio de jurisdicción de la



Sociedad a la Provincia de Jujuy.- Por unanimidad de los presente se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a la siguiente convocatoria aprobada por unanimidad: Convocase para el día 29 de noviembre de 2016, a las 10 horas en primera convocatoria y para las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento del cambio de jurisdicción de la Sociedad.- 3) Autorización para su inscripción ante los respectivos organismos.- La Asamblea se celebrará en las condiciones permitidas para Asamblea Unánime de la Ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16 horas.- Hay cuatro firmas ilegibles"; ES COPIA FIEL, del Acta de Directorio obrante a fojas 85, del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado ante la Inspección General de Justicia con fecha 2 de octubre de 1990, bajo el número B25.735, doy fe; "ACTA N° 30 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 10 horas se reúnen en la sede social de la sociedad, sita en la calle Florida 142 7° piso oficina K de esta Ciudad, en Asamblea General Extraordinaria en forma unánime, en primera convocatoria y autoconvocada, los accionistas de "BRIQUETAS CONIMEX S.A." que figuran en el libro de registro de asistencia que representan el 100 % del capital y votos de la sociedad según consta en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General al folio N° 24. El Sr. Juan Carlos Benito, en su carácter de Presidente del Directorio, asume la presidencia de la Asamblea. La Presidencia recuerda que la Asamblea se celebra en las condiciones permitidas para ASAMBLEA UNANIME, de la Ley 19.550. Como ningún accionista formula objeciones para la constitución de la Asamblea, la presidencia pone a consideración el punto 1 del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad de votos se resuelve que el acta sea firmada por todos los presentes. En consideración el punto 2 del Orden del Día que dice: Tratamiento del Cambio de Jurisdicción de la Sociedad: El presidente expone que el objeto de la asamblea es tratar el cambio de jurisdicción de la Sociedad, sustituyendo el actual en la calle Florida 142 7° piso oficina K de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la calle ALTO LATORRE, KM. 3, CAMINO AL REMATE, PALPALA, SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY. Todo ello en virtud de tener la sociedad su única actividad en dicha provincia careciendo de actividad y bienes en CABA. El cambio traerá beneficios a la sociedad y a los terceros involucrados que no tendrán que estar viajando o en su caso designando representantes para trámites de todo tipo, sumado a las dificultades que surgen en los bancos de Jujuy para tramitar asistencia crediticia para una sociedad que está radicada en la Provincia. Luego de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad ratificar el cambio de jurisdicción a la Provincia de JUJUY, y autoriza al Presidente, Juan Carlos Benito, a suscribir toda la documentación necesaria al efecto.- Se pasa a tratar el punto 3 del Orden del Día: Se autoriza a la Escribana María Carolina D'ANGELI y/o a quien ella designe a realizar todos los tramites y gestiones que sean necesarios a fin de realizar la inscripción del cambio de domicilio y jurisdicción ante los organismos correspondientes.- Siendo las 11 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluido este acto, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. Hay tres firmas ilegibles".- ES COPIA FIEL del Acta de Asamblea General Extraordinaria n° 30 obrante a fojas 38, del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado ante la Inspección General de Justicia con fecha 2 de octubre de 1990, bajo el número B25736, doy fe; "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 29 de Noviembre de 2016 Número de Orden fecha Año 2016 Día Mes ACCIONISTA (Nombre Completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio) REPRESENTANTE (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio) CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS CAPITAL CANTIDAD DE VOTOS FIRMAS.- 1- 25/11-JUAN CARLOS BENITO, DNI 4815561, V. LORETO 1830 CABA.- POR SI- 10- 1000- 50- Hay una firma ilegible; 2- 25/11-SILVIA BARREA RANZUGLIA, DNI 5587648, F. ROOSEVELT 4929, CABA.- POR SI- 1- 100- 5 - Hay una firma ilegible. 3- 25/11- ARTURO MIGUEL MORENO, DNI 10240879 PEREZ GALDO 1785, VIRREYES, BS. AS.- POR SI- 1- 100- 5 - Hay una firma ilegible. - 1200 - 60.- EN LA CIUDAD DE BS. AS. A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 SE CIERRA EL PRESENTE LIBRO DE DEPOSITO DE ACCIONES CON LA RECEPCION DE 12 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL. Hay una firma ilegible.- EN LA CIUDAD DE BS. AS. A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 SE CIERRA EL PRESENTE LIBRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA CON LA PRESENCIA DE 3 ACCIONISTAS QUE DETENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL EN EL DEPOSITO DE 12 ACCIONES NOMINATIVAS NO ENDOSABLES QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A 60 VOTOS.- Hay una firma ilegible.-" ES COPIA FIEL, del Acta obrante a fojas 24 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado ante la Inspección General de Justicia con fecha 2 de octubre de 1990, bajo el número B25741, doy fe.- **TERCERO:** De esta manera, la Sociedad, por medio de su representante declara establecida la SEDE SOCIAL de la Sociedad en la calle ALTO LATORRE, KM. 3, CAMINO AL REMATE, PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY.- **CUARTO:** La Sociedad otorga por medio de su representante PODER ESPECIAL a favor de la Autorizante, María Carolina

D'ANGELI, y/o de quien ella designe, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Justicia y la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, quedando especialmente facultada para aceptar o proponer modificaciones a la presente, obtener la cancelación de inscripción, suscribir en representación de la Sociedad todos los actos y escrituras públicas complementarias que fueren menester, efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de su cometido.- YO, ESCRIBANA AUTORIZANTE, de acuerdo a la documentación presentada por el compareciente para este otorgamiento HAGO CONSTAR: I.- REPRESENTACIÓN: La acredita con: 1.- Estatutos Sociales de fecha 30 de agosto de 1990, pasados ante la Escribana de esta Ciudad, Juana María Vaquer, al folio 591 del Registro 567 a su cargo, e inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 10 de septiembre de 1990, bajo el número 6368, Libro 108, Tomo A de S.A.; 2.- Modificación de Estatutos otorgada por instrumento privado del 14 de julio de 2000, inscripto en Inspección general de Justicia el 10 de agosto de 2000 bajo el número 11697, Libro 12, Tomo de Sociedades por acciones; 3.- Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2016, por la cual se designa al compareciente en el cargo de Presidente, obrante a fojas 37, del Libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado ante la I.G.J. el 2 de octubre de 1990, bajo el número B25736; y 4.- Acta de Asamblea del 29 de noviembre de 2016, obrante a fojas 38 del mencionado Libro de Actas de Asamblea N° 1, mediante la cual se autoriza el otorgamiento del presente.- La documentación relacionada en los puntos 1.- 2 y 3.- en original tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada obran agregadas al folio 411, protocolo 2016; y la relacionada en el punto 4.- en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente.- II.- IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE: Se justifica por conocimiento de la Autorizante, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- LEO al compareciente, quien, previa ratificación, la otorga y firma, ante mí, doy fe.- J.C. BENITO.- Ante mí.- MARIA CAROLINA D'ANGELI. Está mi sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, Titular del Registro 1.314, al folio 65, doy fe.- Para LA SOCIEDAD para el tramite de inscripción en Inspección General de Justicia, expido PRIMERA COPIA, en TRES folios de Actuación Notarial numerados correlativamente del N020722211 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**12 MAY. LIQ. N° 10504 \$ 270,00.-**

**Declaración Jurada Resolución General N° 7/2015.** Inspección General de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires, 11/04/2017. Declaración Jurada sobre la condición de persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **MORENO, ARTURO MIGUEL.** DNI N° 10240879, CUIT N° 23102408799, Denominación de la Entidad: BRIQUETAS CONIMEX, Número Correlativo: 1527170, Constituida: SI, Cargo en la Entidad: Director, Domicilio Real: PEREZ GALDO 1785.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día, conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.  
San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**12 MAY. LIQ. N° 10505 \$ 175,00.-**

**Declaración Jurada Resolución General N° 7/2015.** Inspección General de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires, 11/04/2017. Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de





ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **BARREA RANZUGLIA, SILVIA BEATRIZ**. DNI N° 5587648, CUIT N° 27055876482, Denominación de la Entidad: BRIQUETAS CONIMEX, Número Correlativo: 1527170, Constituida: SI, Cargo en la Entidad: Director, Domicilio Real: ROOSEVELT 4929

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día, conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**12 MAY. LIQ. N° 10505 \$ 175,00.-**

Declaración Jurada Resolución General N° 7/2015. Inspección General de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires, 23/02/2017. Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente **DECLARA BAJO JURAMENTO** que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que **NO ME ENCUENTRO** incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **BENITO, JUAN CARLOS**. DNI N° 4815561. CUIT N° 20048155619, Denominación de la Entidad: BRIQUETAS CONIMEX, Número Correlativo: 1527170, Constituida: SI, Cargo en la Entidad: Presidente, Domicilio Real: SUIPACHA 1111

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día, conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**12 MAY. LIQ. N° 10505 \$175,00.-**

Por la presente declaro bajo juramento, que **BRIQUETAS CONIMEX S.A.**, tiene sede y administración social, en calle ALTO LA TORRE KM 3, PALPALA, Provincia de Jujuy. Así también declaro domicilio electrónico: [benito.juan.martin@gmail.com](mailto:benito.juan.martin@gmail.com). En San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- **MARCOS MONTALDI**. Abogado. MP 1364.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día, conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**12 MAY. LIQ. N° 10505 \$175,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Edicto Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 24 a cargo de la Dra. María G. Vassallo, Sec. 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, "PB", CABA, comunica por cinco días en autos "GLOBAL CEREALES S.A. s/ QUIEBRA s/ Incidente de Venta" **Expte. 34119/ 2009/4** (CUIT 30-70845792-9), que la martillera Patricia Frá Amador rematará el 1 de junio de 2017 a las 12:00 hs. -en punto- en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Jean Jaures 545 de Capital Federal, las Marcas: GC Global Cereales SA, tipo Mixta, clase 4, Concedida el 30/10/2008, Vence 07/11/2018; GC Global Cereales SA, tipo Mixta, Clase 31, Concedida 30/10/2008, Vence 01/11/2018; y EN BLOCK (con una superficie total de 2.386has con 7.932,75mts2) los inmuebles de la fallida: -Las Capillas Finca El Duraznal, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4 parcela 439, padrón A-4309 Matrícula A-68714, dominio fs.22/23. -Finca Campo Largo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Nom. Cat.: Circ. 4 Sección 1, Parcela 633, Padrón A-92215 Matrícula A-68703, dominio fs.31. -Finca Monte Alto, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de San Salvador de Jujuy. Nom. Cat.: Circ.4, Sección 1, Parcela 632, Padrón A-3704, Matrícula A-68665, dominio fs.37. Para acceder a los terrenos es necesario en vehículo todo terreno. La delimitación de las Parcelas referidas está constituida por los accidentes geográficos detallados, como lo son ríos, arroyos, pasos o abras, y filos o cuchillas de piedra, con las siguientes características: Parcela 439 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca El Duraznal, inscrita en la Matrícula A-68714, Padrón 4309, con una superficie de 1.176 hectáreas, 3.538,92mts2,

limitando al norte con Río Rangel, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430) -determinada por el Filo de Trastornada hasta el paso Abra de las Cañas-; al Este con Finca Monte Alto (Parcela 632), Arroyo Duraznal y Finca Campo Largo, y al Oeste con Finca Laguna Colorada (Parcelas 629 y 430) -determinada por el Filo Sanjiado-. Parcela 633 de la Circunscripción 4, Sección 1, ubicada en Finca el Campo Largo, inscrita en la Matrícula A-68703, Padrón A-92915, con superficie de 463 hectáreas, 5.064,54mts2, limitando al Norte con Parcelas s/n° de Finca El Cebilar y Arroyo Duraznilo, al Sud con Finca Laguna Escondida (Parcelas 429 y 430), al Este con Arroyo Duraznilo y al Oeste con parte de la Finca El Duraznal (Parcela 439) y se accede a través de camino vecinal maderero que bordea el Río Las Capillas. Parcela 632 de la Circunscripción 4, ubicada en Finca Monte Alto, inscrita en la Matrícula A-68665, Padrón A-3704, con Superficie de 746 hectáreas 9.329,29mts2, limitando al Norte con Río Rangel, al Sud con Parcela 633 y Parcela s/n° de Finca El Cebilar -Arroyo Seco del Monte Alto-, al Este con Arroyo El Duraznilo y al Oeste con Parcela 439 y Arroyo Duraznilo, con acceso por camino con Servidumbre de Paso otorgada por la Parcela 633 de la fallida. Fincas aptas para la explotación forestal planificada. DESOCUPADO. EXHIBICION: sábado 27 de mayo de 2017, saliendo a las 9 hs en punto, previa concertación con la martillera al (054)11 5108-1400 o a [fraamador@yahoo.com.ar](mailto:fraamador@yahoo.com.ar) CONDICIONES DE VENTA: Ad Corpus, al contado y mejor postor. BASE DE LOS INMUEBLES: \$2.450.000. SEÑA 30%. COMISIÓN 3% +IVA. SELLADO BOLETO 2%. ARANCEL C.S.J.N. 0,25%. MARCAS: SIN BASE. COMISIÓN: 10 % + IVA. SALDO DE PRECIO: deberá ser integrado dentro del 5to. día de aprobado el remate (art. 580 Cód. Proc). Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo de los adquirentes. Queda prohibida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa y la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. La posesión y el acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. El importe sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. Buenos Aires, 4 de mayo de 2017. Santiago Medina, Secretario.

**12/15/17/19/22 MAY. S/C.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Gobierno de la Provincia de Jujuy-Ministerio de Hacienda - Unidad de Control Previsional. Ref. **Expte. N° 591-S-94** caratulado Soruco Arturo Valentín S/Jubilación Ordinaria de Oficio que se tramita en la Unidad de Control Previsional, Dirección a cargo del Dr. Facundo Agustín Luna. Notifica a los derechos habientes, herederos del señor Soruco Arturo Valentín 7.281.931 con último domicilio en Fray Justo Santa María de Oro N° 2 Puente Otero B° Bajo Belgrano-Ciudad, de la existencia de Deuda a Favor del Beneficiario Soruco Arturo Valentín por la suma de \$ 1871,29. Presentarse en la Unidad de Control Previsional sito en Senador Pérez N° 331 en el término de cinco días para instruir trámite a seguir, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a su estado. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-  
**28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. S/C.-**

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-049605/15**, caratulado: "EJECUTIVO: ERAZO, CARMEN c/ GOMEZ SCRAMONCIN, MARCELA FABIANA.-" procede a notificar la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. ERAZO, CARMEN en contra de la SRA. GOMEZ SCRAMONCIN, MARCELA FABIANA, D.N.I. N° 20.455.110, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.) que surge de pagará con fecha de vencimiento 15/07/2015 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida.(Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del DR. LACSI, ARIEL ALFONSO, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 2.310.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16(L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N° 235).- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DR. R. SEBASTIAN CABANA Juez ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario



local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2017.-Secretaría N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10451 \$360,00.-**

SALA II - CAMARA CIVIL Y COMERCIAL 7- VOCALIA N°6 A CARGO DE LA DRA. ELSA ROSA BIANCO (JUEZ HABILITADA) - en **Expte. N° C-002954/13**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL B-253739/2011", se notifica a los Sres. JULIA ELCIRA DE LOS RIOS Y EDUARDO MANUEL CALERO de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DEMAYO DEL AÑO 2016. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. VICTOR HUGO YAMPE a fs. 299 - párrafo I y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la codemandada CLEMENCIA YANES. Asimismo desígnese como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II- A lo solicitado por el Dr. VICTOR HUGO YAMPE al punto II de fs. 299, siendo una petición anticipada, no ha lugar, debiendo estarse a lo que se dispone a continuación. III — Atento el informe actuarial que antecede, notifíquese el TRASLADO de demanda a los Sres. JULIA ELCIRA GARCIA DEL RIOS, MARIA DOLORES CALERO y EDUARDO MANUEL CALERO en los domicilios denunciados (fs. 213 y 267) y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles con mas CUATRO DIAS hábiles para la primera de las nombradas y DIECINUEVE DIAS hábiles para los nombrados en segundos y tercer termino, plazos que se amplían en razón de la distancia; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere ( Art. 298 del C.P.C.). IV — Asimismo, atento lo informado por la Actuaría, intímese al Dr. VICTOR HUGO YAMPE a arbitrar los medios necesarios a fin de identificar los nombres de los herederos de quien en vida fueren ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO y SERGIO MANUEL GARCIA DEL RIO, poniendo a conocimiento del mismo lo informado por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 — Secretaría N° 3 a los fines de ubicar la radicación del sucesorio del segundo de los nombrados.-V — Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la actora la carga de confeccionar las diligencias correspondientes a los fines de la notificación a los codemandados y demás diligencias ordenadas para su posterior control y firma del Tribunal la que deberá presentarse en secretaría de esta Sala. VI— Notifíquese por cédula y a los codemandados en los domicilios denunciados.- Fdo.: ELSA ROSA BIANCO (por habilitación) — Vocal — Por Ante mí: AGUSTINA PAOLA TAGLIOLI - Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2017.-Secretaría: Dra. Agustina P. Taglioli Pro Secretaria.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10411 \$360,00.-**

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ JUEZ del Tribunal de Familia – Sala II – VOCALIA V – Esc. ROBERTO MAMMANA SECRETARIO en el **Expte B-247812/11** caratulado DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO: BARROS, ROSARIO ISABEL c/ MICHEL, FABIAN ABEL" que tramita en el cargo, procede a NOTIFICAR AL Sr. FABIAN ABEL MICHEL por EDICTOS en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en Cinco Días, la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 03 de 2.017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1°) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. Fabián Abel Michel, DNI N° 26.232.784 y Rosario Isabel Barros, DNI N° 28.646.488 en conformidad con lo dispuesto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiéndose inscribir en la marginal respectiva del Acta de matrimonio de fecha 29 de Marzo de 2.005, Número Diez Mil Doscientos Quince (N° 10.215), Folio Ochenta (fo. 80), Tomo Cincuenta y Uno (T. 51) del Año 2.005 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy. 2°) Librar Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con transcripción de la parte dispositiva de la presente Resolución, para la correspondiente toma de razón.- 3°) Declarar extinguida la comunidad de bienes de los esposos en conformidad a lo dispuesto por el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. 4°) (...). 5°) Costas por el orden causado.- 6°) Agréguese copia en autos, notifíquese, publíquese edictos y oportunamente archívese. - FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. Juez – Ante mí. Esc. ROBERTO MAMMANA. - Strío.". SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2017.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10415 \$360,00.-**

DRA. MARIA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-061740/16** Caratulado: "EJECUTIVO: FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C/ SEVEN GROUP S.A.-", hace saber a la firma SEVEN GROUP el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de MARZO del

2016.- 1.- Por presentado el DR. CARLOS A.D. AGUIAR por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del FRIGORIFICO BERMEJO SA, a merito de la copia debidamente juramentada de sustitución poder para juicios que rola agregada en autos.- 2.- Atento lo solicitado y previa FIANZA PERSONAL que deber prestar el letrado peticionante en el termino del art. 1575 del Código Civil, trábase EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble individualizado, como CIRC. 1, SECCION 20, PARCELA 1229, PADRON A-97793, MATRICULA A-73999 de propiedad de SEVEN GROUP SA CUIT N° 30-71159785-5, hasta cubrir la suma de PESOS: (\$289.299,62) que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS: (\$144.649,81) por acrecidas del presente juicio. Facultándose para su diligenciamiento al DR. CARLOS AGUIAR y/o la persona que el mismo designe.- 3.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SEVEN GROUP SA CUIT N° 30-71159785-5 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$289.299,62) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS: (\$144.649,81), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En el mismo acto, hágase saber que se ha ordenado la medida de EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble individualizado, como CIRC. 1, SECCION 20, PARCELA 1229, PADRON A-97793, MATRICULA A-73999 de propiedad de SEVEN GROUP SA CUIT N° 30-71159785-5, hasta cubrir ambas cantidades. Cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese oficio con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI. DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría: DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril del 2017.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10429 \$360,00.-**

DRA LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 7 SECRETARIA n° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a GALAN, IGNACIO EZEQUIEL que en el **Expte N° C-018943/14**, caratulado. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ GALAN IGNACIO EZEQUIEL S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 15 vta., 24, 25 vta. Y 36) y lo solicitado a fs. 42, notifíquese por edictos a la parte demandada GALAN, IGNACIO EZEQUIEL que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA (\$840,00) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$252,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor de cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confornte y firma por la actuaría.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ – Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURMIŃSKI – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Septiembre del 2016.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10435 \$360,00.-**





DRA. MARIA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-013713/13** Caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TEJERINA VERONICA GABRIELA.-”, hace saber a la SRA. TEJERINA VERONICA GABRIELA la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril del 2016.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. VERONICA GABRIELA TEJERINA hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ con TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ( \$ 9.610,39) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B – 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvina Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), y con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B -145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvina Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra de la SRA. VERONICA GABRIELA TEJERINA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI SECRETARIA HABILITADA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de OCTUBRE del 2016.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10434 \$360.00.-**

DRA. MARIA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-046204/15** Caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MORALES SILVIA NOELIA.-”, hace saber a SRA. MORALES SILVIA NOELIA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO DE 2015.- 1.- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C. librese Mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra del SR. MORALES SILVIA NOELIA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$1.774,08) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS (\$887,04), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI. PROC. MARIA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de SEPTIEMBRE DEL 2016.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10433 \$360.00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-33414/07**, caratulado: “Indemnización por despido y otros rubros: Palenque, Isidora c/ Aparicio Pablo; Gutiérrez, Roberto; Aparicio, Miguel; Illanes, Mario; Torres, Fabián; Velázquez, Leandra; y otros.”, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 10 de Abril del 2008- I...II- Atento a lo solicitado de la demanda interpuesta córrase traslados los accionados quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, bajo el apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 del Cod. Proc. O. del Trabajo) III- Intímese a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal- 3 Km.-bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas Resoluciones por Ministerio Ley- IV-Notifíquese- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga- Juez- Presidente Trámite. Ante mí: Dr. Pedro Ramos-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.- I- Atento a lo solicitado y lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese a los accionados Sres. Mario Illanes y Adrián Tarcaya el proveído de fs. 111 en el domicilio que se consigna.- II.- Atento a las constancias que anteceden, notifíquese a los accionados Sres. Leandra Velázquez y Alberto Montaña el proveído de fs. 111 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- Por Secretaría expídase los ejemplares de edictos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga- Juez Presidente Trámite. Ante mí: Dr. Pedro Ramos-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.-

**08/10/12 MAY. S/C.-**

La Dra. Silvia Fiesta, Vocal Presidente de trámite de la Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia, en el **EXPTE. N° C-023505/14**, caratulado: “Divorcio: Quiroga, Teodoro c/García, Nilda”, ordena se de cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2017. Atento las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado, desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., publíquese edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose a la accionada: Sra. Nilda García, D.N.I. N° 13.248.960, para que en el término de diez días contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C., y designársele como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvia Fiesta-Juez. Ante mí: Dra. Felicia Ester Barrios-Secretaria. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10472 \$ 360.00.-**

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy-Cámara Civil y Comercial-Sala Tercera-Vocalía 8-Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III-Vocalía 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **EXPTE. N° B-241099/10**-caratulado “Demanda de Usucapión: Flora Mamani Peñafiel c/Lucio Chaile y/o Herederos” notificar a los eventuales titulares de derecho sobre: según plano de prescripción adquisitiva aprobada por la Dirección Provincial de Inmuebles N° 08205 de fecha 28/04/2008: como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 3°, Parcela 17, Padrón B-2274 ubicado en calle Santiago del Estero 276, Departamento de El Carmen, tiene las siguientes características técnicas; mide 9 m de frente e igual contrafrente por 2628m en ambos costados. Encerrado una superficie de 236,52 m2 y limita al OESTE: con calle Santiago del Estero al Norte con parcela 18 al ESTE con parcela 11, al SD con parcela 14 y con parcela 15 y 16 y sus domicilios reales o fiscales, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2016. 1. Proveyendo la presentación del Dr. Carlos Ariel Meyer de fs. 244 y constancias de fs. 241/243 y vlta., téngase por acreditada la exhibición del cartel indicativo, conforme lo dispone el Art. 536 del C.P.C. 2.-Atento el estado de la causa y constancias de fs. 141/153, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 137 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos en los términos del Art. 298 del C.P.C. Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3.- Proveyendo la presentación de la Dra. María Beatriz Pérez de fs. 240, téngase presentes los aportes establecidos por el artículo 22, inciso “d” de la ley 4767/94 y el impuesto de la actividad profesional y el depósito por la suma de doscientos pesos (\$200) en concepto de multa. 4.-Atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles (fs.199), librese oficio a dicha repartición solicitando los nombres y domicilios reales de los colindantes del inmueble a prescribir, denunciados y correspondientes a los lotes 18, 14, 15, 16 y 11. 5.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de



Noviembre de 2016. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10499 \$ 360.00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPT.E. N° C-064580/16**: “Ordinario por Cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c. Marles S.R.L.”, procede a notificar el presente proveído: “San Salvador de Jujuy 31 de marzo del año 2017. I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Cattolica a fs.148 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la accionada MARLES S.R.L. II-Notifíquese por cédula y a la accionada mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.-Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) Vocal. Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2017. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10484 \$ 360.00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPT.E. N° C-056766/16**: “Ordinario Por Cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c. Quispe Paola Gisela”, procede a notificar el presente proveído: “San Salvador de Jujuy 31 de marzo del año 2017. I-Atento lo informado por la Actuaría, previo a proveer lo peticionado por el Dra. Paola Giménez Leonardi Cattolica y siendo su parte la que solicitó la notificación por edictos de la demandada, notifique la providencia de fecha 24 de agosto del año 2016 (fs.140 decaimiento del derecho a la demandada) mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. II-...III-Notifíquese por cédula. Fdo.: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria”.-...”San Salvador de Jujuy 24 de Agosto del Año 2016.- I- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Giménez Leonardi Cattolica a fs.101 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a la demandada Paola Gisela Quispe. Asimismo, hágase saber a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes-Dra. María Julia Garay que encontrándose cumplida la medida solicitada por su parte, deberá asumir representación en nombre de la demandada. II-Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, intímese a la actora a notificar la presente providencia a la demandada en el domicilio real denunciado.-III -...-IV-Notifíquese por Cédula y a la demandada en el domicilio denunciado”.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10485 \$ 360.00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPT.E. N° B-201158/**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Credimas S.A. c/Velázquez Aldo Fernando”, proceda a notificar al demandado Sr. Velazquez Aldo Fernando el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de agosto de 2010. No habiendo comparecido el demandado y atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del Sr. Velazquez Aldo Fernando, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en su contra por la suma de pesos dos mil cuarenta y seis con cuarenta y dos (\$2.046,42) en concepto de Capital, con mas la de pesos un mil veintitrés con veintitún centavos (\$1.023,21), calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago. Cítesela de Remate para que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrase traslado, por el termino antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a la constituir domicilio legal dentro del radio de tres kms., de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr....-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2015. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10496 \$ 360.00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

**HUGO NORBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 16.756.233** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la

Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araóz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**08/12/19 MAY. LIQ. N° 10501 \$360.00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial Sala Primera - Vocalía 2.- La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Habilitado- de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-045608/2015**, caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/Figueroa, Cristina del Carmen”, procede a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.017. 1) Al escrito de fojas 141:Téngase por acreditada la publicación de Edictos acompañada a fojas 133 a 140 por la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi-Cattolica y presente las mismas. Atento el Informe Actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 97. En consecuencia, dese a la accionada Cristina del Carmen Figueroa por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P. Civil). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes y, a lo demás solicitado téngase presente para su oportunidad. 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María G. Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitado- ante mí Dra. Mariana Drazer - Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2017.-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10486 \$360.00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) – Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPT.E. N° C-075080/16**: “Ordinario por Cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Ortiz Elena Daniela”, procede a notificar el presente proveído: “San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del Año 2017. I – Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, notifíquese el traslado de demandada (fs. 91) a la Sra. Elena Daniela Ortiz mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. II -...- III – Notifíquese por cédula y a la demandada mediante EDICTOS. - Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) – Vocal – Por Ante mí: Agustina Paola Taglioli – Prosecretaria”.- “San Salvador de Jujuy 04 de Noviembre del Año 2016. I - Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, quien lo hace en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 4/8 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II – De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a la Sra. Elena Daniela Ortiz, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III – Intímese a la demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV – Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V -...- VI - Notifíquese por cédula y a la demandada en el domicilio denunciado.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación) – Vocal – Por Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria”.-...- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2017.-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10487 \$360.00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, en el **EXPT.E. N° D-004593/14**, caratulado: “Ejecutivo: Uriarte Claudia Verónica c/ Vargas, Domingo Alberto y Cari, Tito”, procede a notificar a los Sres. Vargas, Domingo Alberto D.N.I. N° 8.201.749 y Cari, Tito D.N.I. N° 30.103.804 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2.014.- I.- Téngase por presentado al D. Gustavo Javier Jaramillo en nombre y representación de Claudia Verónica Uriarte, a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte.- II. Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 259,260 y cctes del CPC, previa fianza que deberá prestar en legal forma el Dr. Gustavo Javier Jaramillo, trábase embargo preventivo sobre el inmueble de propiedad del Sr. Domingo Alberto Vargas (DNI N° 8.201.749), inmueble individualizado como matrícula E-591, Padrón 9026, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir la suma de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500)



presupuestadas provisoriamente para responder a accesorias legales y costas. III.- Para el cumplimiento de lo anterior líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy haciéndose constar que el Dr. Gustavo Javier Jaramillo y/o persona que el designe se encuentran facultadas para diligenciar la medida.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4to., 478 y cctes. del C.P.C. líbrese en contra de los demandados Domingo Alberto Vargas y Tito Vargas en los domicilios denunciados, mandamiento de pago, ejecución y embargos, por la suma de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) presupuestadas provisoriamente para responder a accesorias legales y costas de juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el embargo ordenado sobre el inmueble de propiedad del Sr. Domingo Alberto Vargas (DNI N° 8.201.749), individualizado como matrícula E-591, padrón 9026, Dpto. Ledesma de la Provincia de Jujuy, hasta cubrir ambas sumas. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 – Secretaría N° 18 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Asimismo, y por el plazo antes señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (arts. 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mí – Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2.016.- L- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Gustavo Javier Jaramillo, ordénese la notificación por edictos a los demandados Domingo Alberto Vargas y Tito Cari, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez por habilitación – Ante mí – Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2.016. Notifíquese por edicto (art 162 del CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10287 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dr. Diego Cussel, Sr. Agente Fiscal por Habilitación a cargo de la Fiscalía de Investigación en lo Penal N° 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Causa caratulada “Juan, Pablo y Juan Franco p.s.a. Estafa – Ciudad” (Expte. Letra “P” N° 161.087/17), cita llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Pablo Juan, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación en lo Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 del C.P.P).- Fiscalía Penal N° 1, 25 de Abril de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- sin cargo.-

**08/10/12 MAY. S/C.-**

La Dra. María Alejandra Tolaba, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa Expte. N° 217/12: “Lozano Jesús Eduardo y Farfan Carlos Daniel, p.s.a. de Robo- San Pedro”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C. P. P., procedo por el presente notificar a Carlos Daniel Farfan: alias “Loro”, DNI N° 26.266.799, argentino, mayor de edad, nacido el 13 de Agosto de 1977, hijo de Hugo Farfan y de Elvira Santos, domiciliado en Manzana N° 1 – Lote N° 12 del B° 17 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy; que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: “San Salvador de Jujuy, de Abril de 2017.- Atenta a que el acusado Carlos Daniel Farfan no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 207, cítese al mismo por edictos para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (art. 120, 195 y 203 del C.P.Pen).- Notifíquese.- Fdo. Dra. María Alejandra Tolaba- Pte. de Trámite.- Ante mí: Dr. Salvador Gustavo Ortiz – Secretario”.- Secretaria del Tribunal de Criminal N° 3, 25 d Abril de 2017.-

**08/10/12 MAY. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9, a cargo del Dr. José Alfredo Blanco, Agente Fiscal Habilitado, en el **EXPTE. N° 27108/17** Caratulado: “Eredia Silvio Leonel y Villena Pablo Facundo p.s.a. Robo en Concurso Real y Herrera, Raúl Ezequiel p.s.a. encubrimiento.- Fraile Pintado.- Que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Augusto Baiud Luraschi Secretario Habilitado, se **cita, llama, emplaza** al inculpado Raúl Ezequiel

Herrera, argentino, de 28 años de edad, soltero, sin profesión, con domicilio transitorio en calle Florida N° 127 B° Ledesma d la ciudad de Libertador Gral. San Martín, domicilio real calle Migueletes N° 1148 Barrio Belgrano Provincia de Buenos Aires, DNI N° 33.867.886, nacido 05-09-88 en la ciudad de Libertador Gral. San Martín Provincia de Jujuy, hijo de Mabel Figueroa y de Ernesto Raúl Herrera, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto (art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de incomparecencia (art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los veintiséis días del mes de abril de año 2017.-

**08/10/12 MAY. S/C.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 17518/15** caratulado: “Fernández, Luis Maximiliano Granero, Cesar p.s.a. Robo Calificado en Poblado y en Banda, con Efracción y Escalamiento – San Pedro.-”, que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Granejo, Cesar Luis, apodado “Fisura”, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.738.930, último domicilio conocido el ubicado en calle Dorrego N° 81 del Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2017.-

**08/10/12 MAY. S/C.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el **EXPTE. C-031593/14** Caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Dios Montiel, María Del Carmen C/Rocha, Hugo Vicente; Farfán, Mabel Mercedes; Argota Teofilo Eloy”, cita y emplaza a los demandados Rocha Hugo Vicente y Argota Teofilo Eloy, para que en el termino de 5 (cinco) días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$44.400) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos ocho mil ochocientos (\$8.800) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de Marzo de 2017. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10483-10090 \$ 360,00.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II Vocalía 5 en el **EXPTE. N° C-84521/17**: “Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Casimiro Dionicio y Caires Irma Magdalena c/ Irigoitia de Álvarez Prado María Nélica” ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 2 de marzo de 2017. I - Previo intímese a la Dra. Sara Cabezas... II – Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III – Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del art. 534 inc. 1 y 2 de la ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV – Asimismo citase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V – **Citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-51.145, Circ.1, Sección 17, Mazna. 14, Parcela 5, La Unión N° 236 Barrio Parque - Los Molinos – Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de titularidad registral de la Sra. María Nélica Irigoitia de Álvarez Prado a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI – Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados



precedentemente en la municipalidad de San Salvador y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII – Actuando... VIII – Asimismo, librese oficio al Registro de la propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación Delictiva sobre el inmueble individualizado como Padrón A-51145, Circ.1, Sección 17, Mazna. 14, Parcela 5, La Unión N° 236 Barrio Parque - Los Molinos – Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C.C. y C. IX – Actuando... Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal – Ante Mi Dra. Rocío Gismano Prosecretaria.- Secretaria, 26 de abril de 2017.-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10512 \$360,00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez por habilitación de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-053460/15**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva...: Moron, Mirta Ester Y Otros c/ López, Benjamin, Laima Bonifacio Marta”, **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-3414, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 31, Parcela 7, Matricula A – 18452-3414 del Departamento Dr. Manuel Belgrano ubicado en la calle Juan B. Justo 236 – B° Almirante Brown, de titularidad registral de los Sres. Benjamin López y Bonifacia Marta Laime de López a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2.017.-

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10414 \$360,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE C-074264/16**, caratulado: “Ejecutivo: González, Juana María c/ Firme, Diego Martín Rodrigo”, **cita y emplaza al** demandado Sr. Firme, Diego Martín Rodrigo, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.800), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$1.168), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art 52 del C.P.C.), y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.017.

**12/15/17 MAY. LIQ. N° 10281 \$360,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-078556/16 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: AGUSTINA HERRERA”, **cita y emplaza** por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AGUSTINA HERRERA, DNI N° 9.648.998.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2017.-

**08/10/12 MAY. LIQ. N° 10340 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-018868/17, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de DANIEL VICINO”, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y/o acreedores de **DANIEL VICINO (DNI 10.369.621)**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy 19 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10449 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, **cita y emplaza** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JUAN TORREJON, DNI N° 10.436.816 (Expte. N° D-018008/2017).**- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10479 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, **cita y emplaza** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON VALENTIN MAMANI, DNI N° 7.267.647 (Expte. N° D-018027/2017)** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10480 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, **cita y emplaza** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON HECTOR RUBEN IBANEZ, DNI N° 16.148.810 (Expte. N° D-018441/2017)**. Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10477 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores; en Expte. N° D-18009/17, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de **MENDOZA, CARMELO (DNI N° M3.995.937) Y CASTRO, DELIA (DNI N° 3.717.814)**.” Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Firma Habilitada. San Pedro de Jujuy, 24 de abril de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10350 \$ 120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-081486/16, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: **MAMANI URRIERE FABIANA DEL VALLE**”: **cita y emplaza** por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **MAMANI URRIERE FABIANA DEL VALLE DNI N° 23.581.271**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

**10/12/15 MAY. LIQ. N° 10448 \$ 120,00.-**

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-054425/15, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato **CORONEL SANTOS CANUTO**”, **cita y emplaza** por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS CANUTO CORONEL DNI: 3.966.932.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dr. Juan Carlos Calderón – Juez.- San Salvador de Jujuy 14 de Noviembre de 2016.-

**12 MAY. LIQ. N° 10509 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-082085/17, “Sucesorio Ab-Intestato de **MIGUEL ANGEL VILTE**, **cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **MIGUEL ANGEL VILTE DNI N° DNI N° 28.187.356.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- San Salvador de Jujuy 24 de Febrero de 2017.-

**12 MAY. LIQ. N° 10510 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. **Cita y emplaza** por treinta días a herederos y acreedores de: **CALDERON CANO, PEDRO CEDULA N° 20118 Y DE TERESA REYES, L.C 9.637.066.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Marisa Rondon – Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy 09 de Febrero de 2017.-

**12 MAY. LIQ. N° 10123 \$120,00.-**

**FE DE ERRATAS**

En la Edición del Boletín Oficial N° 52 de fecha 10 de Mayo de 2017 en el encabezado de las páginas 550 al 560 inclusive donde dice Mayo, 08 de 2017 debe decir Mayo, 10 de 2017.